

**32726** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se conceden 16 ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX, convocadas por Resolución de 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).*

Reunido el Jurado calificador del concurso para la obtención de 16 ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX a mediados del siglo XX, acordó otorgar dichas ayudas a los siguientes concursantes:

Rafael García García. Tema: Las fachadas ornamentales del ensanche madrileño.

Xavier Peiró i Grasa. Tema: Transformación del centro histórico de Barcelona entre 1879-1937. La obertura de la via Layetana.

Isabel Mas Robledo. Tema: Arquitectura escolar madrileña del primer tercio del siglo XX.

Fernando de Castro López Villarino. Tema: Carlos Arniches y Martín Domínguez, una obra de arquitectura.

Francisco Jurado Jiménez. Tema: La arquitectura de Mariano Peset Aleixandre.

Fernando Tabuenca González. Tema: El expresionismo en la obra de Víctor Eusa (1922-1950).

Juan José Vázquez Avellaneda. Tema: La obra del Arquitecto José Galnars Sagastizábal.

Marciano Codinachs Riera. Tema: El palacio Güell, de Antonio Gaudí.

Josep M. Rovira Gimeno. Tema: La arquitectura de Raimon Durán Reynals.

María Teresa de la Rosa Kehrmann. Tema: La labor tanto pedagógica como arquitectónica realizada por D. Pascual Bravo Sanfeliu.

José Luis Ros Pérez. Tema: Gracia modernista.

José Sánchez Ferré. Tema: Los establecimientos termales y balnearios en Cataluña.

José Manuel Casabella López. Tema: Las galerías acristaladas en La Coruña en los últimos años del siglo XIX.

María José Baragaño Castaño. Tema: La morfología urbana resultante del paternalismo empresarial decimonónico.

José Ángel Sanz Esquide. Tema: La producción arquitectónica del Grupo Norte del GATEPAC.

Joaquín Cortés José. Tema: La arquitectura del primer cinturón de la periferia sevillana: Los establecimientos industriales y vivienda popular tradicional. Macarena-Barzola.

Madrid, 26 de noviembre de 1986.—El Director general, Manuel de las Casas Gómez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**32727** *ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Clara Herrerros García.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Clara Herrerros García, estudiante de Medicina en la Universidad de Granada y con domicilio familiar en avenida Medina Olmos, 43, de Guadix (Granada);

Resultando que doña Clara Herrerros García solicitó y obtuvo ayudas al estudio, por cuantías de 117.000 y 123.000 pesetas para cursar quinto y sexto de Medicina en 1984-1985 y 1985-1986, aportando como datos económicos de la familia en los impresos de solicitud de beca los siguientes:

Ejercicio económico de 1983, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1984-1985:

Urbana en avenida Medina Olmos, 43, 3.º D, de Guadix (Granada), con el carácter de propia y que constituye el domicilio familiar.

Urbana en calle Tena Sicilia, 12, de Guadix.

«Renault 12», matrícula CA-3855-P.

No rellena el apartado correspondiente a la obligatoriedad o no de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Ejercicio económico de 1984, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1985-1986:

Urbana en avenida Medina Olmos, 43, 3.º D, de Guadix (Granada).

Negocio de venta menor de perfumería en calle Tena Sicilia, 12, con un obrero fijo.

«Renault 12».

No tener obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Resultado económico del negocio: 515.930 pesetas retribución del titular (padre de la estudiante), gastos del trabajador fijo: 706.690 pesetas.

Pérdidas: 631.740 pesetas;

Resultando que a instancias de la Universidad de Granada, se procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingreso de la familia a que pertenece la alumna, que da como resultado lo siguiente:

Una urbana en avenida Medina Olmos, 43, de Guadix, que es el domicilio familiar.

Una cochera-almacén de 27 metros cuadrados en calle Alvaro de Bazán, 6.

Un local de 37 metros cuadrados en paseo de la Purísima.

Tres fanegas de tierra de regadío en Albardín, adquiridas en 1980.

Dos licencias fiscales correspondientes a un negocio de bisutería, artículos de regalo y perfumería y el otro dedicado a bisutería, que está arrendado a un hermano del solicitante en 40.000 pesetas mensuales.

Empleados en estos negocios tenían dos asalariados hasta 1981, posteriormente sólo tenían uno.

Un «Renault 12», matrícula CA-3955-P.

Por otra parte, sí tiene obligación de presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, como de hecho lo hace, siendo la base imponible de este impuesto en 1983 de 11.681.452 pesetas;

Resultando que contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los datos aportados por el padre de la alumna en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingresos de la familia; por lo que con fecha 26 y 27 de junio de este año se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que dentro del plazo antes señalado, alega el padre de la alumna, en resumen, lo siguiente:

Sí es propietario de los bienes inmuebles antes citados, si bien el local sito en paseo de la Purísima lo adquirió en 1985 mediante un préstamo concedido por la Caja General de Ahorros de Granada.

Que el negocio arrendado a su hijo Antonio lo es por el pago de 20.000 pesetas mensuales.

Que las tres fanegas de tierra son de secano y carecen de valor.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio (Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1983), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que es notoria la ocultación de datos económicos en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, estando, por tanto, el expediente instruido a doña Clara Herrerros García de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1, de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden antes citada, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Clara Herrerros García las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-1985 y 1985-1986 y, en